



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 1 de 28

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032, el CONPES 4050 de 2021 "*Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 79 y 80, establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que el artículo 1 numeral 2 de la Ley 99 de 1993 consagra como principio de la política ambiental colombiana la protección prioritaria de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que, en consonancia, el artículo 33 de la Ley 99 de 1993 establece que la administración del ambiente y los recursos naturales renovables estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, en todo el territorio nacional.

Que la misma Ley 99 de 1993, en su artículo 31, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de reservar, alinderrar y administrar las áreas protegidas de carácter regional, como los Distritos de Conservación de Suelos, y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que mediante la Ley 165 de 1994, Colombia aprobó el "Convenio sobre Diversidad Biológica", incluyendo los ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte dentro de su ámbito de aplicación. Su objetivo principal es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos.

Que el día 21 de enero de 1997, el Congreso de la República expidió la Ley 357 por la cual aprobó la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de Aves Acuáticas", suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971, cuyo objeto es la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos; la misma dispone que las partes contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 2 de 28

de los humedales incluidos en Lista de Humedales de importancia Internacional – “La Lista” y, en la medida de lo posible, el uso racional de los mismos.

Que esta Ley, en su artículo 1, define los humedales como: “extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”. Adicionalmente, señala que los componentes necesarios para la relación del ser humano con los ecosistemas de humedal son las aves acuáticas y el agua; y que las funciones ecológicas son la base para la regulación de los regímenes hidrológicos y para el hábitat tanto de la flora como de la fauna de los ecosistemas de humedal.

Que la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 10 establece que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes y dentro de las mismas ubica los planes de manejo de las áreas protegidas como las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Que conforme lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.7., los Distritos de Conservación de Suelos se definen como: *“Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute”*.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en el artículo 2.2.2.1.3.10, sobre la Función amortiguadora que: *“El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas. Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES"

Página 3 de 28

amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, *"Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP".* Igualmente, establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de aprestamiento, un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico; y determina que *"El Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida"*.

Que el POT del municipio de Tuluá adoptado mediante Acuerdo 17 de 2015 reconoce el humedal Bocas de Tuluá como parte de los ecosistemas estratégicos del municipio.

Que el EOT del municipio de Andalucía, adoptado mediante Acuerdo 037 de 2000, establece que el suelo de protección tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Dentro de esta categoría incluye áreas ambientales donde se identifican recursos naturales estratégicos, tales como nacimientos de agua, humedales, relictos boscosos y áreas de potencial forestal.

Que el EOT del municipio de Bugalagrande aprobado mediante Acuerdo 036 de 2000 incorpora los humedales como zonas de protección de los recursos naturales y como zonas de fragilidad ecológica.

Que, en el marco de sus competencias, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) ha impulsado una gran variedad de estrategias de conservación en estos ecosistemas que incluyen humedales, como la formulación de documentos técnicos de soporte para planes de manejo de humedales lénticos del departamento, fundamentándose en los lineamientos de la Resolución 0196 de 2006. También, la CVC ha declarado áreas protegidas que incluyen complejos de humedales, como en el Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo y el Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso.

Que la CVC, en cumplimiento de sus responsabilidades, desarrolló entre los años 2013 a 2017, un estudio para la delimitación de la huella de los humedales del río Cauca, un proceso integral, en el cual se combinaron elementos históricos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, ecosistémicos, socioeconómicos, entre otros.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1125 de 2015 *"Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas"* en la que se establecieron las



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 4 de 28

fases que se deben llevar a cabo para la declaratoria de una nueva área protegida o la ampliación de una existente.

Que entre las metas Aichi sobre biodiversidad las cuales se encuentran establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB) se encuentra la meta 11, que plantea que para el año 2020 al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas, administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados; y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios; metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en la COP 15 del Convenio de Diversidad Biológica aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país.

Que de acuerdo con el CONPES SINAP 4050 de 2021, se propenderá por la provisión y regulación hídrica, el control de inundaciones, la prevención de desastres, la regulación del clima o la provisión de espacios para el turismo de naturaleza, tarea asignada a Parques Nacionales y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, con el fin de cumplir los compromisos de Colombia en dicho Convenio, para lo cual se determina en la acción 1.6 Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 en su artículo 32- DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA, determina que, en la elaboración y adopción de sus Planes de Ordenamiento Territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. a. Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales. b. Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales. c. Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 5 de 28

la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Que el marco jurídico colombiano promueve la conservación y jurisprudencialmente tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado otorgan relevancia a detener la ampliación de la frontera agrícola y urbanística, con el fin de mantener la estructura y función ecosistémica de la cual dependen muchos servicios ambientales de grandes poblaciones, sin contar con la pérdida del valor intrínseco de las especies que se extingan o desplacen por pérdida de sus ecosistemas.

Que la Resolución 0100 No. 0500-0544 de 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por la cual se actualizan los determinantes ambientales a nivel departamental, se enfatiza que los ecosistemas secos y humedales son determinantes ambientales y por tanto son áreas de protección y conservación ambiental.

Que en el marco del Convenio No. 131 de 2021 suscrito entre la Universidad del Valle y la CVC se aplicó la ruta de declaratoria y formulación del plan de manejo acorde con la resolución 1125 de 2015.

Que esta área por declarar ubicada en los Municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, bajo la categoría de Distrito de Conservación de Suelos busca la protección de relictos del ecosistema identificado en las áreas de ecosistemas secos, como "bosque cálido seco en planicie aluvial (BOCSERA) y el bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEPA), que presentan una baja representatividad en el Valle del Cauca y cuentan con una importancia alta por su irremplazabilidad y gran valor para la estructura ecológica principal de los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá.

Que la propuesta de declaratoria de área protegida involucra una superficie de 1882,29 ha, que integran 20 cuerpos de agua (18 lénticos y 2 lóticos) con un área de 235,01 ha entre huellas y cauces (12,49 %), lo que sería el área protegida regional en el Valle del Cauca con el mayor número de humedales. Además, como se trata de un complejo asociado al río Cauca en el territorio se pueden encontrar zonas con procesos de sedimentación, desborde y redistribución hídrica. Las unidades geomorfológicas dictan la vocación del paisaje: el 68,04 % del área corresponde a albardón en plano de desborde, seguido por cubetas de decantación (11,73%), meandros abandonados (7,67 %) y orillares (6,18 %). Esta configuración evidencia que los suelos en este sector no deben analizarse únicamente como soporte productivo o como el lecho de los



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 6 de 28

cuerpos de agua, sino como el motor del sistema ecohidrológico local, responsable de regular inundaciones, erosión, almacenar humedad y sostener el intercambio vital con el acuífero profundo.

Que es precisamente esta condición edáfica la que hace imperativo y pertinente la declaratoria del área bajo la categoría de Distrito de Conservación de Suelos (DCS). Desde un enfoque agrológico, el 84,38 % del polígono está conformado por suelos de clases III y IV. Estos perfiles edáficos están fuertemente asociados a la alta productividad biológica de la planicie, pero presentan limitaciones intrínsecas que exigen un manejo diferenciado. Tienen la capacidad de sostener actividades productivas, siempre y cuando se implementen prácticas rigurosas orientadas al manejo del drenaje, la regulación de la escorrentía y la prevención de procesos críticos de compactación, salinización y pérdida de materia orgánica. Por eso, la figura de DCS permite armonizar esta vulnerabilidad física y química del suelo con los usos rurales sostenibles, garantizando que el recurso edáfico mantenga su capacidad de filtración de sedimentos y agroquímicos.

Que el área a declarar representa una zona de conectividad clave con otras áreas protegidas y ecosistemas estratégicos como Distrito Regional de Manejo Integrado BRUT Nativos y el DRMI Guacas Calamar, ubicados en los municipios de Bolívar, Roldanillo, La Unión y Toro; así como con el humedal Cantarrana que se encuentra en el municipio de Riofrio.

Que el proceso de declaratoria también abordó la dimensión sociocultural del territorio. Durante los talleres participativos se discutieron conceptos de territorialidad, reconociendo que el espacio biofísico está íntimamente ligado a relaciones de poder locales. Los pobladores reivindicaron la denominación histórica de "la sapera" y destacaron la existencia de una "cultura anfibia" liderada por pescadores.

Que la Ordenanza 471 de 2017, define los comités de comanejo de las áreas protegidas como: *“espacios o escenarios de participación que fomenten el relacionamiento articulado y la responsabilidad compartida de la institucionalidad Pública y los Actores Sociales que tienen relación con la Gestión de Áreas Protegidas en las diferentes etapas de la formulación, implementación y seguimiento de sus Planes de Manejo que se desarrollarán según los contextos sociales y culturales específicos”*.

Que el proceso de apropiación social se consolidó mediante una propuesta de gobernanza compartida, en la que asociaciones, Juntas de Acción Comunal, ONG y propietarios, entre otros actores intervienen bajo principios de equidad.

Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa expidió la Resolución ST- 0026 DE 21 ENE 2022, indicando que NO procede la consulta previa



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 7 de 28

con comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales o palenqueras y ROM para el área objeto de declaratoria.

Que se cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5. del Decreto - Único Reglamentario 1076 de 2015, así como en la Resolución 1125 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades, obteniendo las siguientes respuestas (Tabla 1):

Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la declaratoria.

Número	Entidad	Radicado de salida CVC	No. Radicado	Resumen
1	Agencia Nacional de Minería - ANM	0640-169492026	20262200636821	La Agencia Nacional de Minería (ANM), en su respuesta a la solicitud de información de la CVC, informa lo siguiente sobre el proceso de declaratoria de área protegida pública BAT en los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Tuluá: El polígono BAT presenta superposición con títulos mineros vigentes en varias áreas, entre las cuales se incluyen los siguientes: Magnesita (mineral): El título minero vigente es el Expediente 1934, con un área de superposición de 91.6039 ha, lo que representa un 2.55% de la superposición. El titular de este título es Bolívar S.A.S., y la fecha de inscripción es 22 de junio de 1990. Arenas (de río) y Gravas: Este título minero vigente corresponde al Expediente PLU-10291. El área de superposición es 12.5945 ha, lo que representa un 0.54% de la superposición. El solicitante de este título es Andrés Fernando Vargas Molina, y la fecha de solicitud fue 30 de diciembre de 2014. Además, el polígono BAT también presenta superposición con solicitudes de concesión minera vigente en el área: Arenas (de río) y Gravas: En este caso, se presenta una solicitud de propuesta de concesión minera correspondiente al Expediente PLU-10291. El área de superposición es 12.5945 ha, lo que equivale a un



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 8 de 28

Número	Entidad	Radicado de salida CVC	No. Radicado	Resumen
				0.54% de la superposición, y el solicitante es Andrés Fernando Vargas Molina. Por último, el polígono BAT presenta superposición con zonas reservadas con potencial, asociadas a las siguientes áreas: Zonas Reservadas con Potencial (ZRP): El área de superposición es de 910.521 ha, con aproximadamente un 43.47% de superposición. Esta zona fue declarada mediante la Resolución VPPE 004 de la Agencia Nacional de Minería, con fecha de declaración 10 de abril de 2024.
2	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.	0640-169492026	20266200159432 del 06 de febrero del 2026.	Se informa que, tras la consulta realizada en GEOVISOR, no se identifican proyectos licenciados ni en evaluación dentro del área de interés en los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Tuluá.
3	Departamento para la Prosperidad Social – DPS	0640-169492026	S-2026-10501-027377	Se informa que no se dispone de información sobre proyectos ni áreas de intervención dentro del área solicitada para la declaratoria de área protegida pública en los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Tuluá.
4	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	0640-169492026	21022026E2004449	En la comunicación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aporta información de interés para el proceso, señalando que el área propuesta y su zona de influencia presentan traslapes con ecosistemas estratégicos, especialmente humedales y bosque seco tropical. Asimismo, informa que no se identifican traslapes con áreas de utilidad pública ni con Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959, y relaciona la existencia de contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados en el área consultada. De igual forma, indica que la validación sobre áreas estratégicas mineras, títulos mineros o zonas de exploración de hidrocarburos debe adelantarse ante las entidades competentes, particularmente la ANM y la ANH.
5	Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Ambiente y	0640-169492026	1.320.25-2026005609	se informa que no existen proyectos en ejecución ni en trámite dentro del área propuesta para la declaratoria de área protegida pública y su respectiva zona de amortiguación en los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Tuluá.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 9 de 28

Número	Entidad	Radicado de salida CVC	No. Radicado	Resumen
	Desarrollo Sostenible			
6	Alcaldía de Bugalagrande	0640-169492026	202604000015221	En la comunicación, la entidad remite un archivo en formato Excel con el listado de predios ubicados en jurisdicción del municipio de Bugalagrande, incluyendo información como código catastral, nombre del predio o titular, área, matrícula inmobiliaria, corregimiento, nomenclatura y destinación.
7	Servicio Geológico Colombiano	0640-169492026	2026-300-003571-2	En la comunicación, el SGC informa que actualmente desarrolla estudios de cartografía geológica en parte del área de interés, asociados al proyecto denominado "Cartografía geológica del borde oriental de la cordillera occidental-Valle del Cauca a escala 1:25.000", el cual podría servir como línea base una vez sea finalizado y oficializado. Asimismo, precisa que el Grupo de Investigación Geotérmica no cuenta actualmente con estudios en desarrollo ni proyectos programados en el área mencionada.
8	CVC-Licencias Ambientales	0640-169462026	0150-169462026	En el documento se informa que, revisada la base de datos del Grupo de Licencias Ambientales, el polígono del área propuesta y su área de influencia presentan traslape con contratos de concesión minera, entre ellos expedientes con licencia ambiental vigente y un título activo sin licencia ambiental. Asimismo, se anexa la figura cartográfica correspondiente con la localización de dichos traslapes.
9	Unidad de Restitución de Tierras	0640-169492026	202621000417191	La entidad informa que realizó el cruce geoespacial entre el polígono propuesto para declaratoria y la información del Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF, identificando superposición con diferentes solicitudes registradas por la Unidad en estados como "No inscripción", "Análisis previo" y "Desistimiento". Asimismo, se precisa que uno de los registros identificados corresponde a un polígono preliminar localizado en el municipio de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 10 de 28

Número	Entidad	Radicado de salida CVC	No. Radicado	Resumen
				Bugalagrande, cuya ubicación definitiva solo podrá confirmarse durante las etapas posteriores de georreferenciación adelantadas por la entidad. Como soporte, se anexan las respectivas salidas gráficas y el informe catastral asociado al análisis realizado.
10	Agencia de Desarrollo Rural – ADR	0640-169492026	20263590075452	la ADR informa que actualmente no cuenta con PIDAR ni procesos de estructuración de PIDAR proyectados dentro del área propuesta y su área buffer. Asimismo, señala que, aunque se encuentra en ejecución el Convenio de Extensión Agropecuaria No. 2487 de 2025 con ASOMURA, las zonas objeto de consulta por parte de la CVC no se encuentran dentro del área de intervención del convenio. Como soporte, se anexa el resumen ejecutivo del convenio, en el cual se relacionan aspectos técnicos asociados a cobertura, municipios focalizados, líneas productivas priorizadas y metodología de intervención.
11	Alcaldía de Andalucía	0640-169492026	D.A.100.18.1-171-26	De conformidad con la información suministrada por la administración municipal, se concluye que dentro del área objeto de estudio y su respectiva área buffer no se registra la presencia de grupos étnicos. Así mismo, no se identifican actualmente proyectos, programas o procesos en ejecución o proyectados por parte de la administración municipal que incidan sobre dicha área.
12	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	0640-169492026	2026-420-006657-1	De acuerdo con la información suministrada, no se evidencian traslapes espaciales entre el polígono objeto de estudio y áreas priorizadas para la implementación de APPA, ni con solicitudes formales o procesos en curso asociados a figuras de ordenamiento social de la propiedad rural. De igual manera, no se identifican trámites activos relacionados con la constitución de territorialidades étnicas ni focalizaciones específicas de programas sectoriales de fomento agropecuario que incidan sobre el área evaluada. No obstante, se registran intervenciones institucionales de carácter poblacional en los municipios de Tuluá y Zarzal, particularmente a través del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR),



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 11 de 28

Número	Entidad	Radicado de salida CVC	No. Radicado	Resumen
				las cuales están orientadas al fortalecimiento económico y organizativo de la población rural, sin que impliquen delimitaciones territoriales ni generen superposición con el polígono analizado.
13	ASOCAÑA	0640-549952026	CE-AC-2026052600241	Asocaña remite un listado de predios cultivados en caña de azúcar localizados dentro del polígono propuesto para declaratoria, incluyendo información asociada a ingenio, nombre del predio, municipio, tipo de tenencia y área estimada. Entre los municipios relacionados se encuentran principalmente Bugalagrande, Tuluá y Andalucía. Asimismo, la entidad aclara que la información corresponde a un ejercicio de estimación cartográfica y que no dispone de información detallada sobre identificación predial, debido a que esta no hace parte de los requerimientos sectoriales manejados por la agroindustria cañera.

Que de conformidad con la Resolución 1125 de 2015, a través de los oficios 0640-1181492025 y 0640-383742026 fechados el 25 de noviembre de 2025 y el 16 de abril de 2026 se envió al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt la solicitud de concepto previo para la declaratoria del Distrito Conservación de Suelos Complejo de humedales asociados al río Cauca en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá.

Que mediante oficio del 23 de julio de 2026, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015, emite CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ, con una extensión aproximada de 1882,29 hectáreas.

Que es imperante regular y fijar directrices para el adecuado manejo del área protegida ajustándose a la realidad actual del territorio y buscando reducir las presiones que pongan en riesgo su integridad ecológica ya que se trata de un ecosistema estratégico.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 12 de 28

Que el artículo 2.2.2.1.3.12 del Decreto 1076 de 2015, señala frente a la función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso: *“cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo, implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae”*. En ese orden es primordial señalar que los predios públicos o privados al estar dentro de un área protegida, son objeto de ciertas limitaciones de uso, en razón a ello el artículo 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligación de publicar en el Diario Oficial e inscribir en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, los Actos Administrativos de Declaratoria, delimitación o reserva de un área protegida.

Que la inscripción de los predios que hacen parte de un área protegida y en especial de un Distrito de Conservación de Suelos, conlleva unas limitaciones al uso de estos, lo cual no constituye una limitación al derecho real de dominio, es decir, los predios continúan sujetos a las transferencias de dominio o imposición de gravámenes según la ley. Sin embargo, quien los adquiera, sea su propietario o aproveche un predio que hace parte de una figura de área protegida debe respetar su finalidad, objetivos y funciones y destinarlo a los usos establecidos en el plan de manejo del área.

Que la información generada para la declaratoria se puso a disposición de los actores durante el desarrollo del proceso dando cumplimiento a los acuerdos internacionales adoptados a fin de garantizar la participación libre e informada en materia ambiental objeto de la Ley 2273 de 2022 *“Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018”*.

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar los ecosistemas estratégicos la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico para declarar el Distrito de Conservación de Suelos Complejo Humedales Asociados al Río Cauca - BAT (Bugalagrande, Andalucía y Tuluá) y adoptar su plan de manejo.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g), del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral 8 del Acuerdo 03 de 2022, es función del Consejo Directivo de la CVC aprobar la incorporación de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales regionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 13 de 28

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
Definiciones**

Artículo 1°. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Área Protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (Decreto 1076 de 2015).

Distrito de Conservación de Suelos: Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute (Decreto 1076 de 2015).

Huella de Humedal: Corresponde al cauce permanente de los humedales y a la faja paralela a que se refiere el artículo 83, literal d del Decreto Ley 2811 de 1974.

Plan de Manejo: Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP (Decreto 1076 de 2015).

Restauración Ecológica: Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca-SIDAP: Es el conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el Departamento con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales constituyen la estructura ecológica principal regional y local (Ordenanza 471 de 2017).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 14 de 28

Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP: Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Decreto 1076 de 2015).

CAPÍTULO II

Declaratoria, ubicación y objetivos de conservación

Artículo 2º. Declaratoria. Declarar, delimitar y alinderar el Distrito de Conservación de Suelos Complejo de Humedales Asociados al Río Cauca - BAT (Bugalagrande, Andalucía y Tuluá), en adelante DCS Complejo de Humedales - BAT, ubicado en estos mismos municipios, el cual pasa a formar parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca - SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia-SINAP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 3º. Ubicación. El DCS Complejo de Humedales - BAT, cubre una extensión de 1882,29 ha que se localizan en la zona plana del departamento del Valle del Cauca, en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá.

Artículo 4º. Delimitación: El polígono del área de declaratoria sigue por el occidente la banca derecha del río Cauca aguas abajo, desde el punto de coordenadas Este: 4.639.164,590 m y Norte: 2.016.663,133 m, hasta llegar al punto de coordenadas Este: 4.648.514,564 y Norte 2.035.821,396. El límite norte, ingresa al valle geográfico de río Cauca, integrando los humedales Mateo y Cementerio, así como sus áreas forestales protectoras y suelos de clase agrológica 3 y 4, a través de distintas suertes de caña. El límite oriental está determinado por la integración de suertes de caña, suelos de clase agrológica 3 y 4, así como los humedales La Zapallera, Paso Moreno 1, Paso Moreno 2, La Isla Cabello, Málaga, La Luisa, San Antonio, Graciela (Pital), Madre Vieja 2, Madre Vieja 1, La Bolsa, Charco de Oro, La Elvita, La Elvita 2 y Morales y sus áreas forestales protectoras. En el sur, el polígono integra el humedal Bocas de Tuluá o la Sopera y su área forestal protectora, incluyendo parte del cauce del río Tuluá, cerrando en el punto de coordenadas Este: 4.639.164,590 m y Norte: 2.016.663,133 m (Mapa 1).

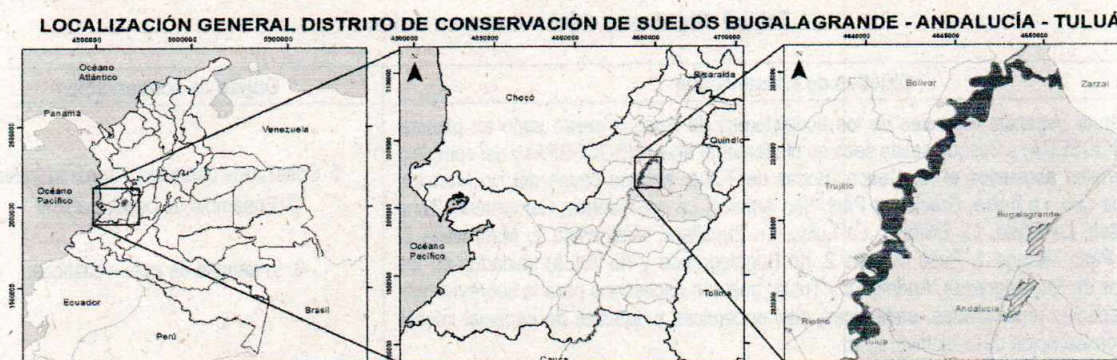


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 15 de 28



Mapa 1. Localización del área de declaratoria

El sistema de referencia espacial para las coordenadas es el establecido para Colombia bajo el sistema de proyección con un único origen nacional para minimizar ambigüedades al realizar proyecciones cartográficas, cuyos parámetros son los siguientes (Tabla 2):

Sistema de Referencia Sistema de referencia: MAGNA Origen Nacional CTM-12 Proyección: Transversa Mercator Latitud origen: 4° Norte Longitud origen: 73° Oeste Falso norte: 2.000.000 m. Falso este: 5.000.000 m.

Tabla 2. Puntos de referencia para la localización y descripción de los límites del polígono para el área a declarar.

Punto	Coordenadas planas (m)	Coordenadas geográficas
	Magna Origen Nacional	WGS 84 (Grados decimales)
Norte	2'035.821,396	4,317575
Oriente	4'638.977,002	-76,252480
Occidente	4'651.074,935	-76,144178
Sur	2'016.643,152	4,143931

Artículo 5°. Objetivos y objetos de conservación: Los objetivos específicos de conservación para el área protegida y sus objetos de conservación, son los siguientes (Tabla 3):



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 16 de 28

Tabla 3. Objetivos y objetos de conservación

Objetivo de conservación	Objeto de conservación
1. Conservar espacios naturales de los ecosistemas de Bosque cálido seco en planicie aluvial (BOCSERA) y Bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEPA) y del complejo de humedales asociados al río Cauca (Bocas de Tuluá, antiguo cauce del río Morales, Charco de Oro, La Bolsa, Graciela o Pital, San Antonio, La Isla-Cabello, Cementerio, Zona Baja Mateo, La Elvita, La Elvita 2, La Luisa, La Zapallera, Madre Vieja 1, Madre Vieja 2, Málaga, Paso Moreno 1, Paso Moreno 2, río Bugalagrande y río Tuluá) ubicados en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, que son necesarios para la sobrevivencia de las especies amenazadas, endémicas, casi endémicas y aquellas de especial interés para la conservación de la biodiversidad.	1. Coberturas naturales y seminaturales 2. Ensamble de peces nativos 3. Ensamble de aves acuáticas
2. Conservar la capacidad productiva de los suelos que se encuentran en los ecosistemas Bosque cálido seco en planicie aluvial (BOCSERA) y Bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEPA) asociados al complejo de humedales del río Cauca (Bocas de Tuluá, antiguo cauce del río Morales, Charco de Oro, La Bolsa, Graciela o Pital, San Antonio, La Isla-Cabello, Cementerio, Zona Baja Mateo, La Elvita, La Elvita 2, La Luisa, La Zapallera, Madre Vieja 1, Madre Vieja 2, Málaga, Paso Moreno 1, Paso Moreno 2, río Bugalagrande y río Tuluá), que generan beneficios de la naturaleza a la población de los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.	4. Sistema de regulación hídrico-edáfico

**CAPÍTULO III
Instrumentos de planificación**

Artículo 6°. Plan de Manejo. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte - DTS del DCS Complejo de Humedales – BAT, el cual contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del DCS Humedales Asociados al Río Cauca - BAT, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación: Plan de Gestión Ambiental Regional, Plan de Acción, Plan de Ordenación Forestal, Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y demás instrumentos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la normatividad vigente.

Parágrafo 2°. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 3°. La presente declaratoria y adopción del Plan de Manejo constituyen determinantes ambientales para la ordenación del territorio, por lo cual, los municipios de Bugalagrande,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

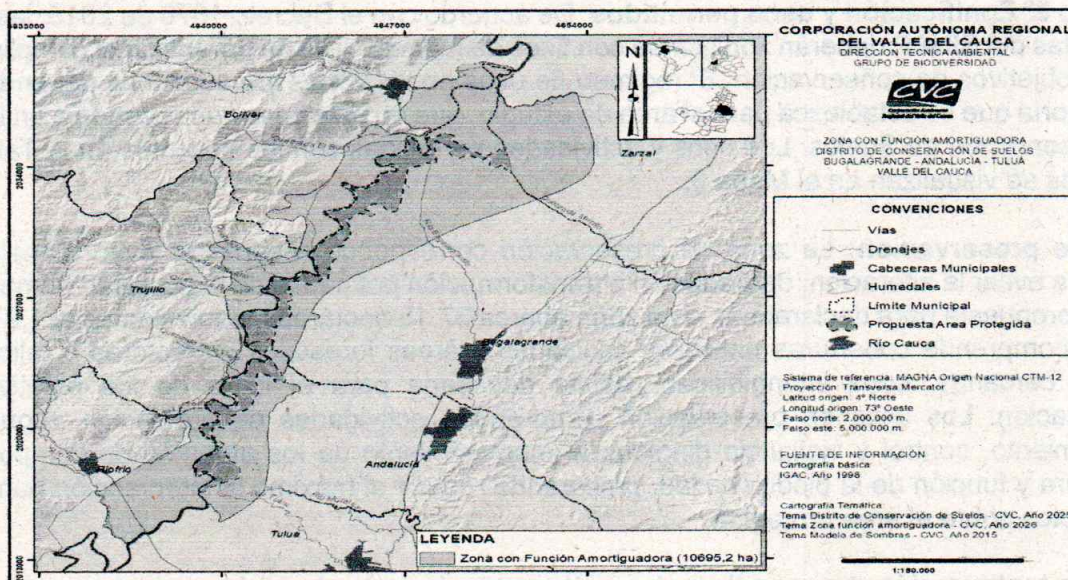
**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 17 de 28

Andalucía y Tuluá, deberán garantizar que su Ordenamiento Territorial esté en armonía con las mismas y que se respete su carácter de normas de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 recientemente modificada por la Ley 2294 de 2023 -Plan Nacional de Desarrollo y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección y de acuerdo con la Resolución 0100 No.0500-0544 de 2023, *“Por la cual se actualizan los determinantes ambientales a escala departamental en estructura ecológica y amenazas y riesgos, para los procesos de planificación territorial en el área de jurisdicción de la CVC”*.

Parágrafo 4º. Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie del territorio circunvecina y colindante del Distrito de Conservación de Suelos deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre el área protegida, sobre los objetivos y objetos de conservación, y que será un determinante en la concertación de los EOT y POT con los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, así como en la formulación de proyectos de desarrollo y planes parciales, entre otros. La zona identificada para cumplir con la función amortiguadora y de donde provienen la mayor cantidad de amenazas corresponde a 10695,2 ha acorde con el Mapa 2:



Mapa 2. Zona con función amortiguadora

En la función amortiguadora, el ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 18 de 28

contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas (artículo 2.2.2.1.3.10. Decreto 1076 de 2015).

Artículo 7°. Revisión y Ajuste del Plan de Manejo. La ejecución del Plan de Manejo se establece para un periodo de cinco (5) años durante los cuales deben evidenciarse los resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación, acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

Para dicho efecto, se evaluarán y corroborarán los logros al final de cada anualidad y del periodo de los cinco (5) años; si, luego de la evaluación del final del periodo se concluye que las situaciones de manejo no han variado y no se hace necesario realizar cambios en el componente de ordenamiento y/o zonificación, se podrá actualizar el componente estratégico del Plan de Manejo, sin que para ello se requiera de un nuevo acto administrativo de adopción de la actualización del Plan de Manejo.

Artículo 8° Zonificación y usos permitidos. De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, las áreas protegidas del SINAP deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El régimen de usos en las zonas y/o subzonas dependerá de la categoría que se establezca para el área de estudio, que en este caso corresponde a un Distrito de Conservación de Suelos. Los usos y actividades permitidas son los descritos en la Tabla 4 y las zonas se visualizan en el Mapa 3.

Zona de preservación: La zona de preservación corresponde a espacios cuyo manejo está dirigido a evitar la alteración, degradación o transformación por causa de la actividad humana. En el área propuesta para declaratoria, esta zona abarca 37,15 hectáreas, equivalentes al 1,97% del total, y comprende coberturas naturales asociadas a áreas forestales protectoras o relictos de bosque cercanos, cuya intangibilidad resulta necesaria para el logro de los objetivos de conservación. Los usos de preservación comprenden actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de composición, estructura y función de la biodiversidad, procurando reducir al máximo la intervención humana y sus efectos sobre el área protegida.

Zona de restauración: La zona de restauración está orientada al restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de las coberturas naturales. Tiene una extensión de 318,37 ha, correspondientes al 16,91% del área e incluye áreas forestales protectoras, coberturas naturales asociadas a humedales, ríos, ciénagas, meandros abandonados y canales, así como las huellas de los humedales, con el propósito de recuperar los atributos de biodiversidad y



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

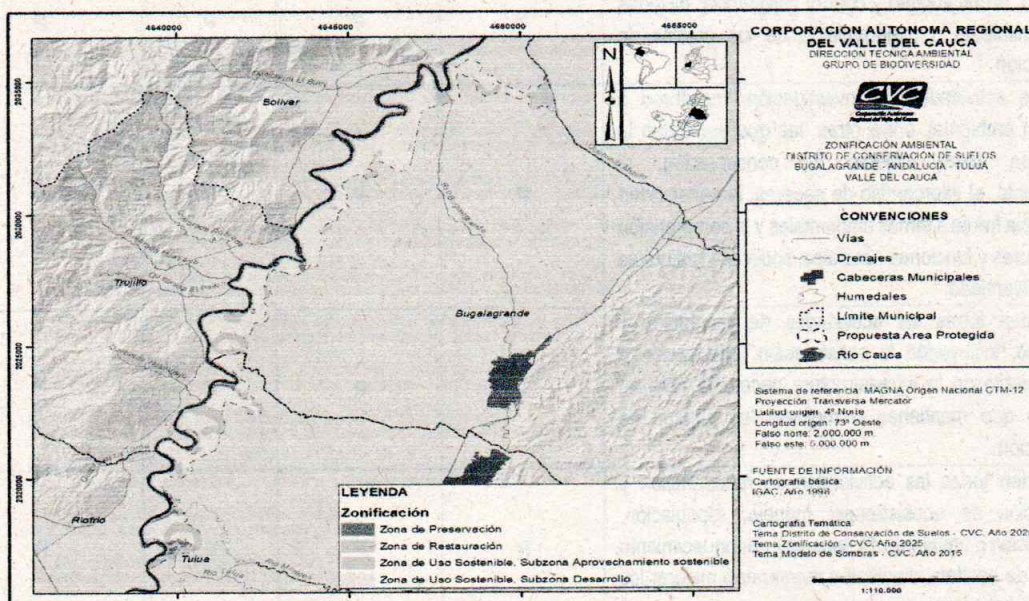
**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 19 de 28

asegurar su permanencia. Los usos de restauración comprenden actividades de recuperación y rehabilitación del ecosistema, manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, orientadas a recuperar la composición, estructura y función ecológica del área.

Zona de uso sostenible: La zona de uso sostenible comprende dos subzonas. La *subzona de desarrollo*, con 1305,08 ha equivalentes al 69,33%, corresponde a áreas con vocación agropecuaria, coberturas transformadas y espacios asociados a actividades agrícolas, pecuarias, industriales y asentamientos habitacionales no nucleados. La *subzona de aprovechamiento sostenible*, con 221,69 ha equivalentes al 11,78%, agrupa espacios en los cuales es posible el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, siempre que ello contribuya a su preservación o restauración y no afecte negativamente los objetos de conservación. Los usos sostenibles comprenden actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y proyectos de desarrollo o habitacionales no nucleados, siempre que no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para la categoría y se desarrollen únicamente en las zonas habilitadas para ello.



Mapa 3. Zonificación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 20 de 28

Usos permitidos

Actividades Principales: Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social. Se requiere de permisos y/o autorizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

Actividades Restringidas: Aquellas que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del área protegida están supeditados a estudios, permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo.

Tabla 4. Usos y actividades permitidas (P: Principal, R: Restringida)

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS	Preservación	Restauración	Uso sostenible	
			Subzona desarrollo	Subzona aprovechamiento
Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento o mejoramiento de los objetos de conservación.	P	P	P	P
Todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental, entre otras, las que aumentan la información sobre objetos de conservación, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.	P	P	P	P
Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo que mantienen o mejoran los objetos de conservación.	-	R	P	R
Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a mantener o mejorar los Objetos de conservación.	R	P	P	P
Actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.	-	-	R	R



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 21 de 28

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS	Preservación	Restauración	Uso sostenible	
			Subzona desarrollo	Subzona aprovechamiento
Actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, mineras y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando mantengan o mejoren los objetos de conservación.	-	-	R	-
Proyectos para la generación de energía solar que mantenga o mejoren los objetos de conservación.	-	-	R	-
Actividades de restauración ecológica en los términos previstos en el Plan Nacional de Restauración. De manera complementaria se permiten actividades de herramientas de manejo del paisaje (HMP), dirigidas a la restauración ecológica con enfoque de producción sostenible.	-	P	P	P
Actividades productivas definidas con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.	-	-	P	P
Actividades de investigación básica que permitan evaluar el estado de los objetos de conservación y monitorear el proceso de restauración ecológica. También se permiten actividades de investigación aplicada a la restauración y la preservación, (Ej. identificación de especies promisorias, es decir, con potencial económico o social como plantas medicinales, aromáticas, alimenticias, artesanales, entre otras).	P	P	P	P
Actividades de recreación y turismo de naturaleza, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que mantengan o mejoren los objetos de conservación.	-	R	P	P
Movimientos de tierra y obras de ingeniería que sean necesarias para el mejoramiento y/o reparación de carreteras o Diques, incluyendo obras civiles de adecuación para sistemas de riego y drenaje, así como el mantenimiento y construcción de canales de riego y drenaje. Adicionalmente, se incluyen las actividades de riego y drenaje requeridas para el levante del cultivo, conforme a la normatividad vigente.	-	R	R	R



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 22 de 28

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS	Preservación	Restauración	Uso sostenible	
			Subzona desarrollo	Subzona aprovechamiento
Actividades de extracción de buchón u otro tipo de macrófita acuática, dragado de las áreas sedimentadas y obras de infraestructura para restablecer la dinámica hídrica de los cuerpos de agua.	-	R	R	R
Pesca artesanal para subsistencia (preferiblemente anzuelo).	-	-	-	P
Buenas prácticas agrícolas: abonos verdes, biofertilizantes y gestión de residuos orgánicos. Acorde con lineamientos de CENICAÑA, de acuerdo con la normatividad vigente y que mantengan o mejoren los objetos de conservación.	-	-	P	-
Sistemas agroforestales (incluye silvopastoril) (No en la huella del humedal, no en el AFP): • División de potreros, preferiblemente con cerca viva • Establecimiento de banco de proteínas con especies forrajeras • Promoción del uso de bloque nutricional y ensilajes enriquecidos para disminuir la presión sobre los postreros y mejorar la dieta del animal. • Establecimiento de cercas vivas, utilizando las especies arbustivas que mejor se adapten o sean de la zona.	-	-	R	-
En caso de una situación ambiental se podrían utilizar plaguicidas con equipo terrestre. El control de plagas se podrá realizar por medio de control biológico, solo será permitida la utilización de agroquímicos de acción no residual en casos de urgencia. Todo lo anterior con previo concepto técnico de la CVC y teniendo en cuenta las consideraciones del ICA.	R	R	R	R
Manejo de plaguicidas conforme al decreto 1843 de 1991 y demás normatividad vigente.	-	-	P	-
Actividades de protección, regulación y ordenamiento (compra de predios – por artículo 108 o 111, ley 99 de 1993), Acuerdos de conservación, diseño de pago por servicios ambientales - PSA, aislamientos, entre otras).	P	P	P	P
Producción de material vegetal para la restauración ecológica. En caso de establecer viveros comerciales se	-	-	R	-



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 23 de 28

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS	Preservación	Restauración	Uso sostenible	
			Subzona desarrollo	Subzona aprovechamiento
deberá cumplir con las especificaciones de la autoridad competente.				
Programas y proyectos que permitan mejorar el estado del área protegida mediante obras relacionadas a la gestión del riesgo para control de fenómenos naturales y generados por actividades antrópicas.	R	R	R	R
Actividades agropecuarias asociadas a procesos de reconversión progresiva a sistemas agroecológicos, agroforestales o similares, con el fin de tener sistemas productivos compatibles que conlleven a mejorar o mantener los objetos de conservación	-	-	P	-
Aprovechamiento de frutos no maderables del bosque, definidos en el decreto 1076 de 2015 y el decreto 690 de 2021, con los respectivos permisos, en aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas, socioeconómicas y culturales le encuentren potencial para ello, siempre y cuando mantengan o mejoren los objetos de conservación.	-	R	-	R
Aprovechamiento domestico de productos maderables acorde con lo establecido en la norma.	-	R	-	R
Construcción y desarrollo de vivienda unifamiliar aislada [1] cumpliendo con los requerimientos de las autoridades competentes y atendiendo las determinantes ambientales, el análisis de riesgo, a la UAF y a la densidad determinada (en zona de restauración solo en los casos que existan evidencias de una existencia antes de la declaratoria).	-	R	P	-
La adecuación, modificación, restauración, mantenimiento, reforzamiento estructural o la reubicación de las infraestructuras existentes.	-	R	R	R
Soluciones colectivas o individuales de los vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, previa obtención de autorización de vertimiento por parte de la autoridad competente.	-	R	P	R



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 24 de 28

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS	Preservación	Restauración	Uso sostenible	
			Subzona desarrollo	Subzona aprovechamiento
Mantenimiento y construcción de vías de acceso a desarrollos habitacionales no nucleados, con limitaciones en dimensiones y materiales.	-	-	P	-
Manejo adecuado de residuos sólidos acorde con PMIR y atendiendo recomendaciones para la protección de la fauna silvestre.	-	-	P	P
Actividades de turismo de naturaleza. Estas actividades podrán hacerse una vez cumplidos los requisitos legales para su desarrollo, estudios de capacidad de carga, a cargo del propietario del proyecto y evaluados y aprobados por la autoridad ambiental competente y el cumplimiento de los demás requerimientos según la normatividad vigente.	-	-	P	R
Construcción, adecuación y mantenimiento de senderos, que estén destinados a la contemplación o recreación pasiva, acorde con normatividad vigente. Esta actividad podrá hacerse una vez cumplidos los requisitos legales para su desarrollo, así como estudios de capacidad de carga, a cargo del propietario del proyecto y aprobados por la autoridad ambiental competente. En la zona de preservación solo aplica el mantenimiento de lo existente antes de la declaratoria.	-	R	R	R

Parágrafo 1. Los usos y actividades permitidas (Principales y Restringidos) en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la función de la biodiversidad característica de esta categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.

Parágrafo 2. Para esta área protegida se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos.

CAPÍTULO IV

Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del DCS Complejo de Humedales - BAT

Artículo 9°. Administración y Coordinación: De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos, el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo del DCS Complejo Humedales - BAT, es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientarlo, de conformidad



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 25 de 28

con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 10°. Esquema de Gobernanza: Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC promoverá la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, y según la Ordenanza 471 de 2017, reconociendo el Comité para el manejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional, que para el caso del Distrito de Conservación de Suelos Complejo de Humedales Asociados al Río Cauca Bugalagrande Andalucía y Tuluá - BAT se denominará Comité de Comanejo, y que trabajará, en el marco de sus competencias, conjuntamente con la CVC, en las siguientes funciones, respetando las competencias de cada uno:

1. Construir su reglamento interno de trabajo.
2. Construir un plan operativo de trabajo anual con base en el Plan de Manejo que se adopte del área protegida
3. Participar en la planificación y seguimiento del Plan de Manejo del área protegida conforme a sus competencias.
4. Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del Plan de Manejo.
5. Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes
6. Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida.
7. Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los EOT, POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción de la CVC, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
8. Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.
9. Socializar periódicamente en las veredas sobre el seguimiento y actividades del Plan de Manejo y gestiones del Comité.
10. Asesorar en el marco de sus competencias a los integrantes del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
11. Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos
12. Realizar una vez al año la Efectividad del Manejo de las Áreas Protegidas (EMAP) que corresponde al seguimiento y monitoreo.
13. Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.
14. El Comité de Comanejo se reunirá al menos tres veces al año.

El mencionado comité estará conformado mínimo por los siguientes actores (Tabla 5):



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 26 de 28

Tabla 5. Comité de manejo

Actores Públicos	Actores locales	Actores Interesados
Corporación Autónoma Regional CVC	Asocaña (ingenios Río Paila, San Carlos, La Cabaña, La Carmelita).	Asoribu
Municipio de Tuluá. Sedama.	JAC Bocas de Tuluá	UCEVA
	Asobocas de Tuluá	Asurtumo
	Asopescadores Bocas de Tuluá	
	Asocampla.	
Municipio de Andalucía. Secretaría de Desarrollo Económico	JAC El Salto	Fundación Ambiental Cultura Verde
	JAC Campoalegre	
	Agropisan	
	Asocotonarce	
	Los Tucunares	
	Agropecor	
	Asocampoalegre	
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Andalucía	Trapiche	
Municipio de Bugalagrande. Secretaría de Planeación- Secretaría de Desarrollo Económico	JAC El Guayabo	Fundación Guabineros
	JAC El Overo	
	JAC Campoalegre	
	JAC San Antonio	
	Asoambiental El Overo.	
Gobernación del Valle (Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Valle).		

Parágrafo 1º: En el plan de manejo se consigna la propuesta de estructura de la instancia de gobernanza establecida para el área, denominada para esta área como comité de comanejo, la cual, dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, deberá revisar y ajustar la estructura propuesta y establecer el reglamento interno y el plan operativo anual.

Parágrafo 2º: La instancia de gobernanza definida podrá determinar la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

Artículo 11º. Todos los integrantes pertenecientes a la instancia de gobernanza de que trata el Artículo Décimo del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 27 de 28

económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo. La instancia de gobernanza promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, para orientarlos en la debida proporción y media hacia el área protegida.

**CAPÍTULO VI
Sustracciones y Sanciones**

Artículo 12°. Actividades: toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito de Conservación de Suelos Complejo Humedales Asociados al Río Cauca Bugalagrande Andalucía y Tuluá, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

Artículo 13°. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito de Conservación de Suelos Complejo Humedales Asociados al Río Cauca Bugalagrande Andalucía y Tuluá, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.18.1 o la norma que lo modifique o sustituya, así como por la Ley 2 de 1959 y normas que la regulen.

Artículo 14°. Obligatoriedad. Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 15°. Sanciones. Quiénes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y las condiciones ambientales del Distrito de Conservación de Suelos Complejo Humedales Asociados al Río Cauca Bugalagrande Andalucía y Tuluá, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 o la norma que la sustituya o modifique, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 16°. El Distrito de Conservación de Suelos Complejo Humedales Asociados al Río Cauca Bugalagrande Andalucía y Tuluá, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA Y TULUÁ - BAT; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES”

Página 28 de 28

Artículo 17°. Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas: Por parte de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC adelantense todas las gestiones tendientes a que el presente Acto administrativo, sea publicado en el Diario Oficial. Adicionalmente deberá adelantar las gestiones relativas la inscripción de los predios incluidos en el polígono de la declaratoria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes por jurisdicción al Distrito de Conservación de Suelos Complejo de Humedales Asociados al Río Cauca Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, o la norma que la sustituya o modifique. La inscripción citada no tendrá costo alguno.

Parágrafo 1°. Por parte de la Dirección Técnica Ambiental adelantar las gestiones dirigidas a que esta área protegida se registre, además, en el Registro Único de Áreas Protegidas de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

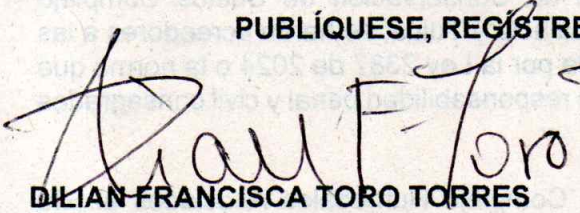
Parágrafo 2°. La Secretaría General de la CVC deberá publicar en la página web de la entidad, el Documento Técnico de Soporte - DTS del DCS Complejo de Humedales – BAT, el cual contiene el Plan de Manejo que se adopta y los respectivos anexos.

Artículo 18°. Por parte de la Secretaría General de la CVC comuníquese el presente Acuerdo a las Alcaldías de los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Agencia Nacional de Minería, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Tierras.

Artículo 19°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Santiago de Cali, D.E., el 28 de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente
Consejo Directivo


OSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA
Secretario
Consejo Directivo

Proyectó/Elaboró: Carlos Burbano, Juan Pablo Cardozo -Profesionales Grupo Biodiversidad-Dirección Técnica Ambiental.
Revisó: María Isabel Salazar Ramírez, Coordinadora Grupo Biodiversidad-Dirección Técnica Ambiental
Paola Janeth Patiño Triana, Directora Técnica Ambiental (C)

Publicado en el Diario Oficial No.53642 del 29 de septiembre de 2026.

Plan de manejo y anexos publicados en la página web de la CVC en el siguiente enlace:

<https://www.cvc.gov.co/documentos/normatividad/regional/actos-administrativos-de-caracter-sustancial/acuerdos/2026/anexos>